



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio: **330026722002933**.

RESULTANDO

- I. El **01 de agosto de 2022**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Querétaro** la solicitud de acceso a información con número de folio **330026722002933**:

"SOLICITO LA INFORMACION DE PROYECTOS, PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, AUTORIZACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO A PARTIR DEL 2010 A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES EJIDOS DEL MUNICIPIO DE COLON, ESTADO DE QUERETARO: EJIDO PATRIA, EJIDO EL FUENTEÑO, EJIDO LOS TRIGOS, EJIDO PEÑA BLANCA, EJIDO EL CARRIZAL, EJIDO SANTA MARIA DE GUADALUPE, EJIDO EL POTRERO, EJIDO EL ZAMORANO.

PARA EL CASO DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS; PROGRAMAS DE EMPLEO TEMPORAL, APOYO A VIDA SILVESTRE, OBRAS DE CONSERVACION DE SUELOS, REFORESTACION, SENDEROS, PRESAS, ENTRE OTROS..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio **F.22.00/104/2022**, de fecha 09 de agosto de la presente anualidad, firmado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales** en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Querétaro**, comunicó al presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los **expedientes del programa de subsidio a UMAS y PIMVS, así como del Programa de Empleo Temporal**, contienen información clasificada como confidencial por contener **DATOS PERSONALES**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113**, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y **116**, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero**, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Expediente programa de subsidio a UMA y PIMVS Ejido El Carrizal - Ejercicio 2010	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:	Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<ol style="list-style-type: none">1.- Domicilio particular.2.- Teléfono particular.3.- C.U.R.P.4.- R.F.C. de persona física.5.- CLABE interbancaria.6.- Cuenta bancaria.	Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Expediente programa de subsidio a UMA y PIMVS Ejido El Carrizal - Ejercicio 2012	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: <ol style="list-style-type: none">1.- Domicilio particular.2.- Teléfono particular.3.- C.U.R.P.4.- R.F.C. de persona física.5.- CLABE interbancaria.6.- Cuenta bancaria.	Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Expediente programa de subsidio a UMA y PIMVS Ejido El Fuenteño - Ejercicio 2013	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: <ol style="list-style-type: none">1.- Domicilio particular.2.- Teléfono particular.3.- C.U.R.P.4.- R.F.C. de persona física.5.- CLABE interbancaria.6.- Cuenta bancaria.	Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Expediente programa de subsidio a UMA y PIMVS Ejido Peña Blanca - Ejercicio 2014	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: <ol style="list-style-type: none">1.- Domicilio particular.	Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>2.- Teléfono particular. 3.- C.U.R.P. 4.- R.F.C. de persona física. 5.- CLABE interbancaria. 6.- Cuenta bancaria.</p>	<p>elaboración de las versiones públicas.</p>
<p>Expediente programa de subsidio a UMA y PIMVS Ejido El Fuenteño - Ejercicio 2015</p>	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Domicilio particular. 2.- Teléfono particular. 3.- C.U.R.P. 4.- R.F.C. de persona física. 5.- CLABE interbancaria. 6.- Cuenta bancaria.</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.</p> <p>Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
<p>Expediente programa de subsidio a UMA y PIMVS Ejido Peña Blanca - Ejercicio 2015</p>	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Domicilio particular. 2.- Teléfono particular. 3.- C.U.R.P. 4.- R.F.C. de persona física. 5.- CLABE interbancaria. 6.- Cuenta bancaria.</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.</p> <p>Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
<p>Expediente programa de empleo temporal Localidad El Zamorano - Ejercicio 2010</p>	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Edad. 4.- Género (sexo).</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.</p> <p>Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>5.- Ingresos mensuales. 6.- Ocupación. 7.- Grado de escolaridad. 8.- R.F.C. de persona física con actividad empresarial. 9.- Cédula de identificación fiscal. 10.- Fecha de nacimiento. 11.- Lugar de nacimiento. 12.- Domicilio particular. 13.- C.U.R.P.</p>	
<p>Expediente programa de empleo temporal Localidad Los Trigos - Ejercicio 2012</p>	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Edad. 4.- Género (sexo). 5.- Ingresos mensuales. 6.- Ocupación. 7.- Grado de escolaridad. 8.- Fecha de nacimiento. 9.- Lugar de nacimiento. 10.- Domicilio particular. 11.- C.U.R.P. 12.- Estado civil. 13.- Folio fiscal. 14.- Número de serie del certificado de sello digital. 15.- Sello digital del CFDI. 16.- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.</p> <p>Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
<p>Expediente programa</p>	<p>Contienen los siguientes</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
de empleo temporal Localidad Ejido Patria – Ejercicio 2012	<p>DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Edad. 4.- Género (sexo). 5.- Ingresos mensuales. 6.- Ocupación. 7.- Grado de escolaridad. 8.- Fecha de nacimiento. 9.- Lugar de nacimiento. 10.- Domicilio particular. 11.- C.U.R.P. 12.- Estado civil. 13.- Folio fiscal. 14.- Número de serie del certificado de sello digital. 15.- Sello digital del CFDI. 16.- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. 	<p>LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.</p> <p>Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
Expediente programa de empleo temporal Localidad El Carrizal – Ejercicio 2013	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- C.U.R.P. 4.- Género (sexo). 	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.</p> <p>Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
Expediente programa de empleo temporal Localidad Peña Blanca – Ejercicio 2014	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.</p> <p>Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<ol style="list-style-type: none">1.- Firma o rúbrica de particulares.2.- Género (sexo).3.- C.U.R.P.	<i>primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</i>
Expediente programa de empleo temporal Localidad Peña Blanca - Ejercicio 2015	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: <ol style="list-style-type: none">1.- Firma o rúbrica de particulares.2.- Huella digital.3.- C.U.R.P.4.- Género (sexo).	<i>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</i>
Expediente programa de empleo temporal Localidad Peña Blanca - Ejercicio 2015	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: <ol style="list-style-type: none">1.- Firma o rúbrica de particulares.2.- Huella digital.3.- C.U.R.P.4.- Género (sexo).	<i>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</i>
Expediente programa de empleo temporal Localidad Los Trigos - Ejercicio 2015	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: <ol style="list-style-type: none">1.- Firma o rúbrica de particulares.2.- Huella digital.3.- C.U.R.P.4.- Género (sexo).	<i>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</i>
Expediente programa de empleo temporal Localidad El Carrizal - Ejercicio 2016	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: <ol style="list-style-type: none">1.- Firma o rúbrica de particulares.2.- Huella digital.	<i>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	3.- C.U.R.P. 4.- Género (sexo).	públicas.
Expediente programa de empleo temporal Localidad El Carrizal – Ejercicio 2018	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Nombre de particular(es) o tercero(s). 4.- Género (sexo). 5.- Estado civil 6.- Etnia. 7.- Teléfono particular. 8.- Correo electrónico particular. 9.- Croquis de ubicación de domicilio particular. 10.- Domicilio particular. 11.- C.U.R.P. 12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.) 13.- OCR de credencial de elector. 14.- Clave de elector. 15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor, gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
Expediente programa de empleo temporal Localidad El Carrizal – Ejercicio 2018	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Nombre de particular(es) o tercero(s). 4.- Género (sexo). 5.- Estado civil 6.- Etnia. 7.- Teléfono particular. 8.- Correo electrónico particular. 9.- Croquis de ubicación de domicilio particular. 10.- Domicilio particular. 11.- C.U.R.P. 12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.) 13.- OCR de credencial de elector. 14.- Clave de elector. 15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor, gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Expediente programa de empleo temporal Localidad Peña Blanca - Ejercicio 2018	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Nombre de particular(es) o tercero(s). 4.- Género (sexo). 5.- Estado civil 6.- Etnia. 7.- Teléfono particular. 8.- Correo electrónico	Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>particular.</p> <p>9.- Croquis de ubicación de domicilio particular.</p> <p>10.- Domicilio particular.</p> <p>11.- C.U.R.P.</p> <p>12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.)</p> <p>13.- OCR de credencial de elector.</p> <p>14.- Clave de elector.</p> <p>15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor, gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.</p>	
<p>Expediente programa de empleo temporal Localidad Peña Blanca – Ejercicio 2018</p>	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Firma o rúbrica de particulares.</p> <p>2.- Huella digital.</p> <p>3.- Nombre de particular(es) o tercero(s).</p> <p>4.- Género (sexo).</p> <p>5.- Estado civil</p> <p>6.- Etnia.</p> <p>7.- Teléfono particular.</p> <p>8.- Correo electrónico particular.</p> <p>9.- Croquis de ubicación de domicilio particular.</p> <p>10.- Domicilio particular.</p> <p>11.- C.U.R.P.</p> <p>12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP,</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>de la copia del documento de la C.U.R.P.)</p> <p>13.- OCR de credencial de elector.</p> <p>14.- Clave de elector.</p> <p>15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor, gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.</p>	
<p>Expediente programa de empleo temporal Localidad El Carrizal - Ejercicio 2018</p>	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Firma o rúbrica de particulares.</p> <p>2.- Huella digital.</p> <p>3.- Nombre de particular(es) o tercero(s).</p> <p>4.- Género (sexo).</p> <p>5.- Estado civil</p> <p>6.- Etnia.</p> <p>7.- Teléfono particular.</p> <p>8.- Correo electrónico particular.</p> <p>9.- Croquis de ubicación de domicilio particular.</p> <p>10.- Domicilio particular.</p> <p>11.- C.U.R.P.</p> <p>12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.)</p> <p>13.- OCR de credencial de elector.</p> <p>14.- Clave de elector.</p> <p>15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	de medidor. gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.	
Expediente programa de empleo temporal Localidad El Fuenteño – Ejercicio 2018	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Nombre de particular(es) o tercero(s). 4.- Género (sexo). 5.- Estado civil 6.- Etnia. 7.- Teléfono particular. 8.- Correo electrónico particular. 9.- Croquis de ubicación de domicilio particular. 10.- Domicilio particular. 11.- C.U.R.P. 12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.) 13.- OCR de credencial de elector. 14.- Clave de elector. 15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor. gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio. 	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
Expediente programa de empleo temporal	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES	Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Localidad El Fuenteño – Ejercicio 2018	<p>concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Firma o rúbrica de particulares.2.- Huella digital.3.- Nombre de particular(es) o tercero(s).4.- Género (sexo).5.- Estado civil6.- Etnia.7.- Teléfono particular.8.- Correo electrónico particular.9.- Croquis de ubicación de domicilio particular.10.- Domicilio particular.11.- C.U.R.P.12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.)13.- OCR de credencial de elector.14.- Clave de elector.15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor, gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.	<p>Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
Expediente programa de empleo temporal Localidad El Fuenteño – Ejercicio 2018	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Firma o rúbrica de particulares.2.- Huella digital.3.- Nombre de particular(es) o tercero(s).	<p>Primer párrafo del artículo 11,6 de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>4.- Género (sexo). 5.- Estado civil 6.- Etnia. 7.- Teléfono particular. 8.- Correo electrónico particular. 9.- Croquis de ubicación de domicilio particular. 10.- Domicilio particular. 11.- C.U.R.P. 12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.) 13.- OCR de credencial de elector. 14.- Clave de elector. 15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor, gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.</p>	
<p>Expediente programa de empleo temporal Localidad Peña Blanca – Ejercicio 2018</p>	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Nombre de particular(es) o tercero(s). 4.- Género (sexo). 5.- Estado civil 6.- Etnia. 7.- Teléfono particular. 8.- Correo electrónico particular. 9.- Croquis de ubicación de domicilio particular.</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>10.- Domicilio particular. 11.- C.U.R.P. 12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.) 13.- OCR de credencial de elector. 14.- Clave de elector. 15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor. gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.</p>	
<p>Expediente programa de empleo temporal Localidad El Carrizal - Ejercicio 2018</p>	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Firma o rúbrica de particulares. 2.- Huella digital. 3.- Nombre de particular(es) o tercero(s). 4.- Género (sexo). 5.- Estado civil 6.- Etnia. 7.- Teléfono particular. 8.- Correo electrónico particular. 9.- Croquis de ubicación de domicilio particular. 10.- Domicilio particular. 11.- C.U.R.P. 12.- Código de barras, código QR y datos del CRIP (año de registro, número de libro, número de acta y clave del CRIP, de la copia del documento de la C.U.R.P.)</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP. Lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	13.- OCR de credencial de elector. 14.- Clave de elector. 15.- Número de contrato, número de cuenta, número de servicio, código de barras, número de medidor. gráfica de consumo y monto del consumo de pago de servicios de comprobantes de domicilio.	

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el primer párrafo del **artículo 116**, de la **LGTAIP** y la **fracción I**, del **artículo 113**, de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

Datos Personales	Sustento
	<p>identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.</p> <p>En términos de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Género	<p>Que en la Resolución RRA 5279/19 el INAI señaló que el género describe las características de hombres y mujeres que están basadas en factores sociales; es decir, las personas nacen con sexo masculino o femenino, pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los roles de género.</p> <p>En esa consideración, el sexo es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos cromosomas, hormonas, entre otros; mientras que el género comprende los roles, relaciones, responsabilidades, valores, actitudes y formas de poder construidos socialmente que se asignan al género masculino y femenino y, que a su vez, componen la identidad de género de cada persona, la cual es concebida como la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí o ante la sociedad, respecto a la pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer con base en sus sentimientos y convicciones. Por lo anterior, se considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Ocupación	<p>Que en la Resolución RDA 0760/2015 el INAI señaló que la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.</p>
Cédula de Identificación Fiscal (CIF)	<p>La Cédula de Identificación Fiscal (CIF) es un documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que contiene el Registro Federal de Contribuyente (RFC) y otros datos personales que identifican a una persona física o moral.</p> <p>La CIF deriva del RFC y la expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como documento de identificación para tener un control y orden de la información de los contribuyentes, incluye información del contribuyente con varios datos, mismos que también contiene el código QR que aparece dentro del mismo documento; es clave para realizar diversos trámites ante el SAT y ayuda a llevar un control fiscal. Algunos de los datos que contiene la CIF o el código QR, son: nombre, CURP, fecha de nacimiento, fecha de inicio de operaciones, situación del contribuyente, fecha de último cambio de situación, dirección (entidad federativa, municipio o alcaldía, colonia, código postal, calle y número), correo electrónico, régimen, fecha de alta, entre</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

Datos Personales	Sustento
	otros; por lo cual este Comité de Transparencia considera que son datos personales y fiscales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.
Fecha de nacimiento	Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas, requiere de su protección con fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.
Lugar de nacimiento (origen)	Información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, y no obstante forma parte del estado civil de las personas, si dicho dato se obtuvo para un determinado fin, se trata de un dato personal, que si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse con fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.
Estado civil	Que en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio fiscal	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura.</p> <p>La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.</p> <p>En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

Datos Personales	Sustento
	<p>protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.</p> <p>En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.</p>
<p>Número de serie del CSD</p> <p>Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.</p> <p>Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada20.</p> <p>El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento.</p> <p>El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.</p> <p>Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado.</p> <p>En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación.</p> <p>Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo.</p> <p>Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

Datos Personales	Sustento
	<p>la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor.</p> <p>Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de la materia</p>
Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT)	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que deberá entenderse como cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica; sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal.</p> <p>Por tanto, se actualizan las fracciones I y II, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales y fiscales de una persona moral.</p>
Nombre de particular(es) o tercero(s)	<p>El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.</p>
Correo electrónico	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Código de barras	<p>Este Comité de Transparencia considera que el código de barras es la representación de un conjunto de líneas paralelas de distinto grosor y espaciado con base en un sistema digital binario (sucesión de unos y ceros) que integrados contienen información específica; el mismo permite reconocer un artículo</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

Datos Personales	Sustento
	<p>de forma única y determinada en un punto de la cadena logística y así poder inventararlo o consultar sus características asociadas.</p> <p>Mediante el código de barras se puede acceder a estadísticas comerciales, extraer conclusiones de mercadotecnia, centralizar la información, interconectar entre sí sucursales o distribuidores, obtener información de los puntos de venta, preferencias de los consumidores, control de inventario, rastreos de mercancías transportadas, facturación, entre otros.</p> <p>En general el código de barras tiene alta capacidad de almacenamiento de datos industriales y personales, por lo que al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificarlo como un dato personal, con fundamento en el artículo 116, tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>
Código QR	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
Número de OCR	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Clave de elector	<p>Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con</p>



Datos Personales	Sustento
	fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.
Comprobante de domicilio	Que en la Resolución RRA 3142/12 , el INAI consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular. En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.
Escolaridad	Que en la Resolución RDA 0760/2015 el INAI señaló que la escolaridad de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.
Origen étnico	Que en la Resolución RRA 1588/16 el INAI señaló que el origen étnico es la clasificación de una persona con base en una combinación de características compartidas, tales como la nacionalidad, origen geográfico, lengua, religión, costumbres y tradiciones, por lo que se trata de un dato personal que, de divulgarse, permitiría hacer identificada o identificable a una persona, por lo que debe clasificarse como confidencial.

- VI. En consecuencia el Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

De lo anteriormente expuesto que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial que aluden al ámbito privado de esas personas consistentes en **domicilio, teléfono, CURP, RFC, cuenta bancaria y CLABE, firma, huella digital, edad, género, ocupación, CIF, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, folio fiscal, número de serie del CSD, sello del CFDI, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre de particulares o terceros, correo electrónico, código de barras, código QR, número de OCR, clave de elector,**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

comprobante de domicilio, escolaridad y etnia, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Es preciso señalarse que **la protección de los datos personales se encuentra reconocida a nivel constitucional** como un derecho del que toda persona en territorio nacional goza. Al respecto, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece lo siguiente:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

De los preceptos transcritos, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegidos, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y a la vida privada**.

Bajo tales consideraciones, resulta importante traer a colación las siguientes tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que **el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales**. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, **la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.** En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual **restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.** Lo anterior también tiene un **sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.** Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, **la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.**

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6° de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como 'reserva de información' o 'secreto burocrático'. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere: así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Datos generales: Época: Novena Época, Registro: 191967, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LX/2000, Página: 74.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722002933

De los criterios sustentados en ambas tesis, se colige que **el derecho a la información consagrado en el artículo 6° Constitucional no es absoluto**, sino que se halla sujeto a excepciones y limitaciones, entre las que se encuentra la protección a la vida privada y a los datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro**, respecto de la información que integran **los expedientes del programa de subsidio a UMAS y PIMVS, así como del Programa de Empleo Temporal** por tal motivo se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro** en el oficio **F.22.00/104/2022**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo octavo de los LGMCDIEVP. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los LGMCDIEVP.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro** así como al solicitante, señalándose en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.



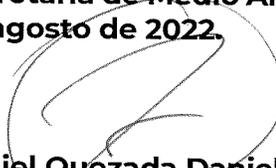
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

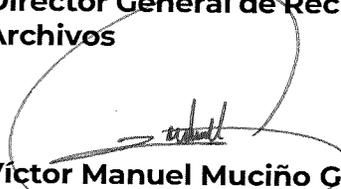
"2022, año de Ricardo Flores Magón".

**RESOLUCIÓN NÚMERO 354/2022 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026722002933**

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 29 de agosto de 2022.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Coordinador de Archivos


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

